



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-11-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro

2476932

INTECAP
REVISADO
2023

1565



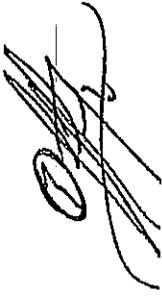
WWW.INTECAP.EDU.GT



Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (NOG 19143087); Acta número SC guion dieciocho guion dos mil veintitrés (SC-18-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiuno guion dos mil veintitrés (SC-21-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veintitrés (SC-26-2023) modificatoria, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento cuarenta y

tres mil ochenta y siete guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (LIC-2023-19143087-2476932), código de autenticidad nueve millones setecientos treinta y ocho mil novecientos dieciséis B (9738916B), de fecha quince de abril de dos mil veintitrés; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-169-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) tinas queseras**, marca Dulox, modelo EITQ guion cero cien (EITQ-0100), origen y fabricación Chile; con las siguientes características: capacidad de cien (100) litros, fabricada en acero inoxidable, con rodos; incluye: válvula para salida de sueros, lira y paleta agitadora; con precio unitario de sesenta mil quetzales (Q60,000.00) y precio total de ciento veinte mil quetzales (Q120,000.00); **una (1) cámara de fermentación**, marca Excel Global, modelo WFF guion dieciséis B (WFF-16B), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: fabricada en acero inoxidable grado alimenticio, ancho de veintiún (21) pulgadas; voltaje de alimentación: ciento veinte VAC diagonal sesenta hercios (120 VAC/60Hz), dos punto seis kw (2.6 kw); capacidad de doce (12) bandejas de dieciocho por veintiséis pulgadas (18x26"), control electrónico, temperatura de fermentación de doce a cuarenta grados centígrados (12 a 40°C); con precio total de veintiún mil setecientos cincuenta quetzales (Q21,750.00); **cinco**

(5) embudidoras manuales, marca Excel Global, modelo QTY guion diez L (QTY-10L), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: fabricada en acero inoxidable, tipo vertical, capacidad de diez (10) litros, tipo semi industrial, incluye cuatro (4) embudos; con precio unitario de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00) y precio total de treinta y dos mil quinientos quetzales (Q32,500.00); dieciséis (16) licuadoras industriales, marca Excel Global, modelo TM guion setecientos sesenta y siete (TM-767), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: capacidad de dos (2) litros, cuchillas de acero inoxidable, vaso de plástico, potencia de mil doscientos (1200) watts, nueve (9) velocidades, alimentación de ciento diez voltios diagonal sesenta hercios (110V/60Hz); con precio unitario de mil quinientos cincuenta quetzales (Q1,550.00) y precio total de veinticuatro mil ochocientos quetzales (Q24,800.00); tres (3) cilindros refinadores, marca Corprolnsa, modelo CRLNC guion veinticinco L (CRLNC-25L), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: capacidad de veinte (20) libras, potencia de dos caballos de fuerza (2hp), alimentación de ciento diez voltios diagonal sesenta hercios (110V/60Hz), recibidor de acero inoxidable, acabado en pintura a polvo electrostático, con protección de seguridad y paro de emergencia; con precio unitario de veintitrés mil quinientos quetzales (Q23,500.00) y precio total de setenta mil quinientos quetzales (Q70,500.00); veintidós (22) balanzas electrónicas, marca Metrology, modelo BPP guion cuarenta (BPP-40), origen y fabricación China; con las siguientes características: digital, capacidad de cinco (5) kilogramos, batería interna recargable, duración de batería cien (100) horas, función tara, lectura en kilogramos, gramos, libras y onzas, plato de acero inoxidable; con precio unitario de tres mil trescientos quetzales (Q3,300.00) y precio total de setenta y dos mil seiscientos quetzales (Q72,600.00); ocho (8) deshidratadores, marca

Topon, modelo ST guion treinta y dos (ST-32), origen y fabricación China; con las siguientes características: semi industrial, fabricado en acero inoxidable, para quince (15) bandejas, potencia de tres mil watts (3000W), alimentación de doscientos veinte voltios diagonal sesenta hercios (220V/60Hz), incluye las bandejas con malla fabricada en acero inoxidable, vidrio templado en puerta; con precio unitario de catorce mil novecientos cincuenta quetzales (Q14,950.00) y precio total de ciento diecinueve mil seiscientos quetzales (Q119,600.00); **cinco (5) empacadoras**, marca Hamilton Beach, modelo HVS cuatrocientos R PRIMAVAC (HVS400R PRIMAVAC), origen Estados Unidos, fabricación China; con las siguientes características: al vacío, fabricada en acero inoxidable con panel de control digital, alimentación de ciento diez VAC diagonal sesenta hercios (110VAC/60Hz); medidas exteriores de cuarenta y ocho centímetros (48 cm) de largo, treinta y un centímetros (31 cm) de ancho y quince centímetros (15 cm) de alto; potencia de mil veinte (1020) watts, operación de un toque con sellado automático; incluye kit de mantenimiento, manual de operación y tres mil (3000) bolsas de vacío; con precio unitario de doce mil quetzales (Q12,000.00) y precio total de sesenta mil quetzales (Q60,000.00); **seis (6) refrigeradores industriales**, marca Belnor, modelo NKC cero siete L dos W (NKC07L2W), origen y fabricación China; con las siguientes características: fabricado en acero inoxidable, veintitrés (23) pies cúbicos, una (1) puerta vertical, control electrónico de temperatura y deshielo, refrigerante ecológico, alimentación ciento quince voltios diagonal sesenta hercios (115V/60Hz); con precio unitario de quince mil quinientos quetzales (Q15,500.00) y precio total de noventa y tres mil quetzales (Q93,000.00); **siete (7) congeladores**, marca Belnor, modelo NKD cero siete L dos W (NKD07L2W), origen y fabricación China; con las siguientes características: fabricado en acero

inoxidable, alimentación ciento quince voltios diagonal sesenta hercios (115V/60Hz), de seiscientos ochenta (680) litros; una (1) puerta vertical, cuatro (4) parrillas ajustables; control electrónico digital, deshielo automático; rango de temperatura de menos veintisiete grados centígrados a menos veintidós grados centígrados (-27°C a -22°C); refrigerante R cuatrocientos cuatro a (R404a), rodos; con precio unitario de quince mil quinientos quetzales (Q15,500.00) y precio total de ciento ocho mil quinientos quetzales (Q108,500.00); y una (1) mesa caliente, marca La Fábrica, origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: mesa baño maría para cuatro (4) bandejas, medidas de cincuenta y nueve pulgadas de largo (59") (ciento cincuenta (150) centímetros), veinticinco pulgadas de fondo (25") (sesenta y tres punto cinco (63.5) centímetros) y treinta y cinco pulgadas (35") de alto (ochenta y ocho punto nueve (88.9) centímetros; fabricada en acero inoxidable, superficie, tanque, forro frontal y top en acero inoxidable, rango de operación de sesenta y cinco grados centígrados (65°C), alimentación doscientos veinte (220) VAC, vidrio de seis (6) milímetros al frente para proteger de estornudos, dos (2) resistencias de inmersión; deslizador de bandejas frontal liso de diez pulgadas (10"); incluye cuatro (4) bandejas con tapaderas; con precio total de dieciocho mil quinientos quetzales (Q18,500.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q741,750.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS

51), zona cinco (5), segundo nivel, de esta ciudad, un (1) deshidratador, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, un (1) cilindro refinador, un (1) deshidratador, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad, un (1) deshidratador, un (1) refrigerador industrial, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, un (1) congelador, en el Taller de Gastronomía, una (1) mesa caliente; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, un (1) deshidratador; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla, un (1) refrigerador industrial, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación de Suchitépéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitépéquez, una (1) tina quesera, una (1) cámara de fermentación, un (1) deshidratador; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, un (1) deshidratador, un (1) refrigerador industrial; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de

Oriente, municipio y departamento de Zacapa, un (1) deshidratador, un (1) refrigerador industrial; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos, una (1) tina quesera, un (1) refrigerador industrial; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, un (1) cilindro refinador, un (1) refrigerador industrial, un (1) congelador; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) RN guion diecisiete (RN-17) Ruta hacia Salamá, Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, un (1) cilindro refinador, un (1) deshidratador; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por

parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos;

b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso

fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o

cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

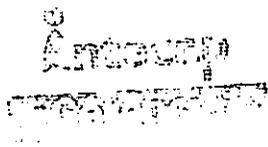
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones

Antecap
REVISADO
2023

estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

